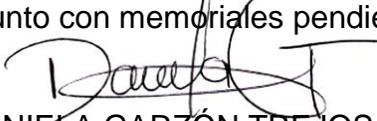


INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali 31 de marzo de 2025. A despacho del señor juez el presente asunto con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00816-00

DEMANDANTE: MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ C.C. No. 31.884.428;

DEMANDADO: ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ, C.C. No. 1.061.436.940, PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS C.C. No.16.629.812, TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, NIT. No.860.037.013-6.

AUTO No.1331

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia secretaria que antecede, se observa la instancia que el apoderado judicial de los demandados PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS C.C. No.16.629.812 y TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3 allega contestación de la demanda con excepciones de mérito y escrito de llamamiento en garantía.

Así las cosas, deviene imperioso advertir que si bien el profesional del derecho JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ actúa en representación de los intereses de los demandados PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS y TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S., lo cierto es que el término para contestar la demanda solo estaba corriendo para el demandado PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, pues fue a quien se tuvo notificado por conducta concluyente mediante providencia del 20 de febrero de 2025, ya que la demandada TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. fue notificada en debida forma de conformidad con la Ley 2213 del 2022 el día 22 de julio de 2024, es decir, dos días hábiles después del mensaje de datos remitido al correo electrónico tranzapata@hotmail.com el cual aparece reportado para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Precisado lo anterior, procederá el despacho a agregar para que obre y consta la contestación de la demanda presentada por el profesional del derecho JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ actuando en representación de los intereses del demandado PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, la cual contiene excepciones de mérito.

De otra orilla, como quiera que el togado JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ en representación de la demandada TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S., presenta llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, se procederá a agregar sin consideración alguna, como quiera que de conformidad con el artículo 64 de la obra adjetiva, la oportunidad para proponer aquel llamamiento es dentro del término de contestación de la demanda, sin embargo, la demandada TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. fue notificada el 22 de julio de 2024 y el escrito allegado es presentado cuando han transcurrido más de 8 meses de aquella actuación, lo cual es totalmente extemporáneo.

Conforme lo expuesto anteriormente, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Agregar para que obre y conste la contestación a la demanda propuesta por el demandado PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS por intermedio de apoderado judicial, la cual contiene excepciones de mérito.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de los demandados PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

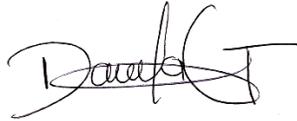
TERCERO: Agregar sin consideración alguna el escrito contentivo de llamamiento en garantía aportado por el profesional del derecho JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ en representación de la demandada TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S.

NOTIFIQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE
En Estado N°: 55
De Fecha: 01 DE ABRIL DE 2025



**DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria**